

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12		{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Anuncio.

Desde el día 1.º de Mayo próximo queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia del premio del 1 por 100 de formación de matrículas que corresponde percibir á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia en el ejercicio actual de 1894-95.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para que llegue á conocimiento de los respectivos Ayuntamientos y que por dichas Corporaciones, siempre que no tengan apoderado en la Capital, puedan autorizar en debida forma á la persona que ha de presentarse á percibir el importe de dichos premios, debiendo llamar la atención de los Sres. Alcaldes de los referidos Ayuntamientos que la autorización ha de ser por acuerdo de la Corporación, certificando al efecto del mismo antes de finalizar el mes expresado.

Palencia 27 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose consignado en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 27 del actual en los señalados para la cobranza en el pueblo de Villarramiel los días 12 y 13 del próximo Mayo en lugar del 1, 2 y 3 del mismo que indica el itinerario remitido por el Arrendatario de las contribuciones, esta Tesorería lo hace saber por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Palencia 29 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Moreno.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

#### Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 18 del actual, la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Ultramar ha hecho presente á este Ministerio que á pesar de haber sido derogadas las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1862 y 27 de Septiembre de 1864, por la de 22 de Febrero de 1894, que fué trasladada por este Centro á los Presidentes de las Audiencias territoriales con fecha 6 de Marzo del mismo año, algunos Juzgados de primera instancia y municipales continúan ajustándose á las expresadas disposiciones, ya derogadas, y elevando á aquel Ministerio, para que los tramite, los exhor-

tos en materia de descuentos ó retención de haberes á los empleados y pensionistas de Ultramar. En su consecuencia, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recuerde á V. I. la citada Real orden de 22 de Febrero del año último, trasladada á esa Presidencia por este Ministerio en 6 de Marzo siguiente, á fin de que exija V. I. su más exacto cumplimiento á los Jueces de primera instancia y municipales del territorio de esa Audiencia para que se abstengan de elevar exhortos al Ministerio de Ultramar en la materia de que se trata, derogadas como están las disposiciones que establecían ese trámite.”

Cuya Real orden, de acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, se circula en los *BOLETINES OFICIALES* para el conocimiento y exacto cumplimiento por los Jueces de primera instancia y municipales del distrito.

Valladolid 26 de Abril de 1895.—Rafael Bermejo.—A los Jueces de primera instancia y municipales del distrito de esta Audiencia territorial de Valladolid.

#### Juzgado municipal de Villota del Páramo.

Don Fabriciano González Montero, Juez municipal del distrito de Villota del Páramo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villosilla de la Vega en la noche del 2 de Enero último Luisa Diez Pérez, natural de Villaluenga, de 45 años de edad, estatura regular, coja ó impedida del pié derecho, casada y vecina de dicho pueblo,

cuyo paradero se ignora, se la cita para que se presente en este Juzgado municipal al objeto de ser entregada á su marido Marcelino González, que la reclama.

Al propio tiempo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y conducción á este Juzgado de la citada Luisa, caso de ser habida.

Villota del Páramo 27 de Abril de 1895.—Fabriciano González.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa por un período de uno á tres años que darán principio en 1.º de Julio próximo, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en el local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento el día 19 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.255 pesetas para el Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 de recargo municipal, á excepción de lo correspondiente al ramo de la sal, advirtiéndose que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal ó en el acto de abrirse el remate en poder de la Junta que le represente el 2 por 100 de la cantidad del tipo total de la subasta, bajo las condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día á disposición, para su examen, de cuantas personas quieran interesarse.

Villaconancio 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Martín Niño.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Año de 1895 á 1896.

REPARTIMIENTO de 458.183 pesetas para enjugar el déficit que tiene el presupuesto ordinario de la Diputación provincial en el año económico de 1895 á 1896, entre los Ayuntamientos de la provincia, al tipo de 14 por 100 sobre las cuotas contributivas de las contribuciones directas y la de consumos, de conformidad con lo que dispone el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

	CONTRIBUCIONES.				TOTAL. — Pesetas.	Cuota provin- cial. — Pesetas.
	Por urbano.	Por rústico.	Por indus- trial.	Por consu- mos.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Abarca.	273	7732	110	525	8640	1210
Abastas.	461	5260	30	758	6509	911
Abia de las Torres.	888	8839	421	1420	11568	1620
Aguilar de Campoó.	3413	7419	6352	5528	22712	3180
Alar del Rey.	983	1958	2740	1955	7636	1069
Alba de los Cardaños.	114	3056	78	993	4241	594
Alba de Cerrato.	602	5620	296	940	7458	1044
Amayuelas de Abajo.	543	3751	106	510	4910	687
Amayuelas de Arriba.	397	3942	70	783	5192	727
Ampudia.	1457	26391	1190	6180	35218	4931
Amusco.	3826	11316	2027	7284	24453	3423
Antigüedad.	1469	8308	487	4564	14828	2076
Añoza.	402	6384	90	515	7391	1035
Arconada.	502	5310	212	1165	7189	1006
Arenillas de San Pelayo.	56	2131	97	563	2847	399
Arbejal.	194	1470	83	540	2287	320
Astudillo.	10068	37978	8115	14292	70453	9863
Autilla del Pino.	178	3514	608	2180	6480	907
Autillo de Campos.	696	21849	731	1618	24894	3485
Ayuela.	94	2080	42	725	2941	412
Bahillo.	892	7644	554	1475	10565	1479
Baltanás.	3285	22310	3414	10656	40165	5623
Baños de Cerrato.	1381	4088	1091	1618	8178	1145
Baquerín de Campos.	1453	10058	212	1003	12726	1782
Bárcena de Campos.	500	3248	75	563	4391	615
Barrio de San Pedro.	433	6471	161	1755	8820	1235
Barruelo de Santullán.	1630	6824	2478	12596	23528	3294
Báscones de Ojeda.	197	1000	45	678	1920	269
Becerril de Campos.	5992	69698	2288	11720	89698	12558
Becerril del Carpio.	257	4217	277	878	5629	788
Belmonte de Campos.	349	4754	199	398	5700	798
Boada de Campos.	241	6200	60	450	6951	973
Boadilla del Camino.	1148	9406	316	1460	12330	1726
Boadilla de Rioseco.	1454	18032	954	4600	25040	3506
Brañosera.	561	4301	326	3170	8358	1170
Buenavista y su Barrio.	505	2390	209	1483	4587	642
Bustillo del Páramo.	168	3001	46	678	3893	545
Bustillo de la Vega.	99	3690	212	963	4964	695
Calahorra de Boedo.	493	3683	242	858	5276	739
Calzada de los Molinos.	1250	7493	464	1018	10225	1431
Calzadilla de la Cueva.	264	8452	119	1093	9928	1390
Camporredondo.	106	2079	73	843	3101	434
Capillas.	1121	13061	560	1415	16157	2262
Cardeñosa.	830	7489	48	590	8957	1254
Carrión de los Condes.	6988	32035	12838	14208	66069	9250
Castil de Vela.	338	6825	223	973	8359	1170
Castrejón.	800	10377	480	3385	15042	2106
Castrillo de Don Juan.	926	7185	396	2203	10710	1499
Castrillo de Onielo.	1280	7197	462	1850	10739	1510
Castrillo de Villavega.	1146	10709	866	2230	14951	2093
Castromocho.	1647	23812	1260	4624	31343	4388
Celada de Robledo.	523	3096	238	1880	5737	803
Cervatos de la Cueva.	1046	11996	617	1960	15619	2187
Cervera de Río-Pisuerga.	1825	2924	6811	4612	16172	2264
Cévico de la Torre.	3044	20097	2861	8944	34946	4892
Cévico Navero.	1018	6010	763	2470	10261	1437
Cisneros.	5120	32110	1948	7432	46610	6525
Cobos de Cerrato.	495	4172	293	1143	6103	854
Collazos de Boedo.	386	1807	119	828	3140	440
Congosto.	473	2484	275	960	4192	587
Cordovilla la Real.	448	6857	452	1495	9252	1295
Cozuelos.	116	1792	46	425	2379	333
Cubillas de Cerrato.	958	4152	431	1903	7444	1042
Dehesa de Montejo.	458	4113	240	1565	6376	893
Dehesa de Romanos.	283	2237	60	510	3090	433
Dueñas.	11847	45379	6883	15784	79893	11185
Espinosa de Cerrato.	949	4023	378	2143	7493	1049
Espinosa de Villagonzalo	771	7841	552	1768	10932	1531
Frechilla.	2938	17099	2471	5328	27836	3897
Fresno del Río.	238	2089	118	758	3203	448

## CONTRIBUCIONES.

	Por urbano.	Por rústico.	Por indus- trial.	Por consu- mos.	TOTAL.	Cuota provin- cial.
	—	—	—	—	—	—
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Frómista.	5087	22877	3022	6620	37606	5265
Fuente-andrino.	122	2760	34	408	3324	465
Fuentes de Nava.	2657	26172	2237	8432	39498	5530
Fuentes de Valdepero.	1925	15078	386	2363	19752	2765
Gozón.	281	2754	46	615	3696	517
Grijota.	6055	12922	6598	5364	30939	4332
Guardo.	849	4351	1451	2365	9016	1262
Guaza.	688	10800	416	1498	13402	1876
Hérmeces.	1764	4934	378	1683	8759	1226
Herrera de Río-Pisuerga.	4019	7961	4675	6680	23335	3267
Herrera de Valdecañas.	748	6445	1450	1683	10326	1446
Herreruela.	97	1115	64	630	1906	267
Hontoria de Cerrato.	446	5839	264	1273	7822	1095
Hornillos de Cerrato.	403	4191	128	1010	5732	803
Husillos.	1651	4760	422	1168	8001	1120
Itero de la Vega.	1068	7595	296	1450	10409	1457
Itero Seco.	282	3525	128	988	4923	689
Lantadilla.	2514	11470	757	2378	17119	2397
La Puebla de Valdavia.	344	1450	117	1585	3496	489
Las Cabañas.	348	4087	104	778	5317	744
La Serna.	169	2775	150	798	3892	545
Lavid de Ojeda.	468	4102	289	958	5817	814
Ledigos.	457	5811	134	760	7162	1003
Ligüérezana.	45	1188	102	448	1783	250
Lomas.	236	6094	188	658	7176	1005
Lores.	68	946	"	665	1679	235
Magaz.	901	7766	817	1613	11097	1554
Manquillos.	350	4746	226	708	6030	844
Mantinos.	231	1642	154	603	2630	368
Marcilla.	1499	8503	306	1343	11651	1631
Matamorisca.	508	4419	160	1380	6467	905
Mazariegos.	973	10571	515	1565	13624	1907
Mazuecos.	1010	7582	270	1338	10200	1428
Melgar de Yuso.	698	10401	550	1435	13084	1832
Membrillar.	168	4159	92	1130	5599	784
Meneses.	851	15242	523	1690	18306	2563
Micieces de Ojeda.	131	1782	92	553	2558	358
Monzón.	1428	12022	526	2048	16024	2243
Moratinos.	403	8769	"	783	9955	1394
Mudá.	89	1150	80	453	1772	248
Nestar.	141	4766	184	1738	6829	956
Nogal de las Huertas.	720	4572	202	985	6479	907
Olea.	235	1728	60	488	2511	352
Olmos de Río-Pisuerga.	574	5955	186	1080	7795	1091
Olmos de Ojeda.	518	7027	474	2073	10092	1413
Osornillo.	424	5347	74	788	6633	928
Osorno.	2383	15057	3893	5548	26881	3763
Otero de Guardo.	55	1532	64	765	2416	338
Palacios del Alcor.	808	5693	113	820	7434	1041
Palencia.	90937	33707	88094	169313	382051	53487
Palenzuela.	2074	10862	996	4848	18780	2629
Páramo de Boedo.	256	6288	91	870	7505	1051
Paredes de Nava.	5952	69534	3753	18540	97779	13689
Payo.	107	1337	127	763	2334	327
Pedraza de Campos.	1087	10334	235	1520	13176	1844
Pedrosa de la Vega.	385	4748	281	1528	6942	972
Perales.	1410	8741	312	1000	11463	1605
Perazancas.	611	2183	121	1425	4340	608
Pino del Río.	1034	3377	171	1405	5987	838
Piña de Campos.	2334	13654	1497	5128	22613	3166
Población de Arroyo.	348	7956	144	783	9231	1292
Población de Campos.	2388	11355	500	2250	16493	2309
Población de Cerrato.	272	5965	106	713	7056	988
Polentinos.	54	1292	78	688	2112	296
Pomar.	834	8686	1444	4660	15624	2187
Poza de la Vega.	906	3834	117	940	5797	811
Pozo de Urama.	791	3597	74	778	5240	734
Pozuelos del Rey.	310	4892	46	508	5756	806
Prádanos de Ojeda.	1590	3652	3011	5944	14197	1988
Quintana del Puente.	369	2187	570	693	3819	535
Quintanaluengos.	183	4691	238	1343	6455	904
Quintanilla de Onsoña.	387	10477	110	1993	12972	1816
Rebanal de las Llantas.	86	675	32	380	1173	164
Redondo.	422	4442	359	2700	7923	1109
Reinoso.	329	3955	262	935	5481	767
Renedo de Valdavia.	136	4938	194	1445	6713	940
Renedo de la Vega.	1771	4789	130	1208	7898	1106
Requena de Campos.	614	4404	42	623	5683	796
Resoba.	58	1421	32	485	1996	280
Respanda de la Peña.	631	18881	680	8203	28395	3975
Revenga.	757	10699	952	2158	14566	2039
Revilla de Campos.	198	6422	60	603	7283	1020
Revilla de Collazos.	155	1709	97	880	2841	398
Rivas.	1493	9317	348	1195	12353	1729
Riveros de la Cueva.	213	4371	14	640	5238	733



**CONTRIBUCIONES.**

	Por urbano.	Por rústico.	Por industrial.	Por consumos.	TOTAL.	Cuota provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Robladillo.	128	4726	54	500	5408	757
Saldaña.	3138	3663	5340	6192	18333	2567
Salinas de Pisuerga.	280	3898	303	1520	6001	840
San Cebrián de Campos.	2010	11478	1322	4528	19338	2707
San Cebrián de Mudá.	75	1291	32	605	2003	281
San Cristóbal de Boedo.	324	3049	157	680	4210	589
San Llorente de la Vega.	642	3290	250	818	5000	700
San Mamés de Campos.	196	7455	136	1055	8842	1238
S. Martín de los Herreros	205	2440	129	1288	4062	569
San Román de la Cuba.	687	6611	188	915	8401	1176
S. Salvador de Cantamuga	302	3161	264	1415	5142	720
Santa Cecilia del Alcor.	256	3656	188	555	4655	652
Santa Cruz de Boedo.	523	6400	68	685	7676	1075
Santervás de la Vega.	551	5736	132	2393	8812	1234
Santillana de Campos.	1075	12211	543	1873	15702	2198
Santibáñez de Ecla.	396	2349	304	797	3846	539
Santibáñez de Resoba.	89	899	"	410	1398	196
Santoyo.	1358	10194	789	2418	14759	2066
Soto de Cerrato.	344	3877	171	810	5202	728
Sotobañado.	1769	4018	1390	1765	8942	1252
Tabanera de Cerrato.	387	2557	124	1043	4111	576
Tabanera de Valdavia.	137	2054	32	588	2811	394
Támara.	830	12196	266	1560	14852	2079
Tariego.	808	6891	664	1813	10176	1425
Terradillos.	881	7663	142	1260	9946	1392
Torquemada.	4082	24340	4783	11412	44617	6246
Torre de los Molinos.	819	3402	209	498	4928	690
Torremormojón.	1393	15058	334	1335	18120	2537
Triollo.	147	2534	167	1150	3998	560
Valbuena de Pisuerga.	286	4517	82	760	5645	790
Valdecañas.	337	2952	338	903	4530	634
Valdegama.	321	5453	2650	2100	10524	1473
Valdeolillos.	470	5476	174	1175	7295	1021
Valderrábano.	50	3592	32	793	4467	625
Valdespina.	905	7836	148	1430	10319	1445
Valoria de Aguilar.	141	3068	245	1093	4547	637
Valoria del Alcor.	291	6978	138	1060	8467	1185
Valle de Cerrato.	740	5582	353	1477	8152	1141
Valle de Santullán.	88	2482	92	1048	3710	519
Vañes.	715	2180	92	1335	4322	605
Vega de Bur.	375	3880	125	1428	5808	813
Vega de Doña Olimpa.	192	5634	60	1278	7164	1003
Velilla de Guardo.	402	1971	149	1415	3937	551
Ventosa de Río-Pisuerga.	976	6596	376	1255	9203	1288
Vergaño.	130	1485	64	585	2264	317
Vertabillo.	1175	7809	663	1808	11455	1604
Verzosilla.	283	3523	287	1478	5571	780
Villabasta.	49	2086	62	545	2742	384
Villacidaler.	320	10924	200	1088	12532	1754
Villaconancio.	780	5365	265	1255	7665	1073
Villada.	5928	17955	7261	9108	40252	5635
Villadiezma.	590	8044	138	1015	9787	1370
Villaeles.	281	4067	100	663	5111	716
Villafrauel.	346	3643	96	1045	5130	718
Villagimena.	315	3472	"	630	4417	618
Villahán de Palenzuela.	279	8987	165	1513	10944	1532
Villaherreros.	1105	13587	747	2168	17607	2465
Villalaco.	742	6953	204	1035	8934	1251
Villalcón.	471	9599	401	1180	11651	1631
Villalcázar de Sirga.	1073	13997	385	1695	17150	2401
Villalobón.	980	3930	334	1138	6382	894
Villalba de Guardo.	159	1759	74	805	2797	392
Villaluenga y Gaviños.	317	7498	626	2048	10489	1468
Villalumbroso.	1286	9164	377	1233	12060	1688
Villamartín de Campos.	784	7225	350	1003	9362	1311
Villamediana.	2110	19745	477	4444	26776	3749
Villameriel.	1128	9217	316	1750	12411	1738
Villamorco.	279	5311	120	710	6420	899
Villamoronta.	1276	3426	218	985	5905	827
Villamuera de la Cueva.	440	6550	112	805	7907	1107
Villamuriel de Cerrato.	2991	13203	1471	5468	23135	3239
Villanueva de Abajo.	184	2238	47	713	3182	446
Villanueva de Henares.	137	3019	188	1688	5032	704
Villanueva del Rebollar.	627	6579	124	645	7975	1117
Villanuño.	101	4127	153	1075	5456	764
Villaprovedo.	1026	5237	197	1313	7773	1088
Villarmentero.	175	4140	106	625	5046	706
Villarrabé.	252	4998	254	1970	7474	1046
Villarramiel.	6953	21368	10976	13940	53237	7453
Villasabariego.	953	5998	166	893	8005	1121
Villasarracino.	2215	8724	940	4696	16575	2320
Villasila y Villamelendro	116	4493	59	858	5576	780
Villatoquite.	386	6780	260	648	8074	1130
Villaturde.	505	8593	232	1613	10943	1532
Villabermudo.	619	3435	305	910	5269	738

**CONTRIBUCIONES.**

	Por urbano.	Por rústico.	Por industrial.	Por consumos.	TOTAL.	Cuota provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Villaviudas.	1967	10359	1499	2470	16295	2281
Villaumbrales.	1677	17306	438	2370	21791	3051
Villelga.	288	3630	141	703	4762	667
Villeras.	1170	8315	362	1003	10850	1519
Villodre.	152	4198	82	590	5022	703
Villodrigo.	717	2368	319	858	4262	597
Villoldo.	1800	14163	774	2378	19115	2676
Villota del Páramo.	321	4540	128	2005	6994	979
Villota del Duque.	273	5226	306	1030	6840	957
Villovieco.	601	8630	437	1195	10863	1521
<b>TOTAL.</b>	<b>345665</b>	<b>1.946899</b>	<b>276645</b>	<b>703533</b>	<b>3.272742</b>	<b>458183</b>

*Sesión de 25 de Abril de 1895.*

La Diputación provincial acordó por el voto unánime de los 15 Señores presentes á la sesión de este día, aprobar el presente repartimiento, del que se unirá un ejemplar al presupuesto y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.—El Presidente, Teodoro García Crespo.—El Diputado Secretario, Angel Gómez Inguanzo.—El Diputado Secretario, Santos Cuadros.

**Ayuntamiento constitucional de Villaeles.**

Don Teodoro Ayuela Montes, Alcalde del mismo.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el año económico de 1895 á 1896 el arriendo á venta libre por término de un año de las especies de carnes de todas clases, líquidos, granos, jabón, alcoholes y sal común, bajo el tipo de 1.375 pesetas 05 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro con inclusión del 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento con asistencia del mismo en el día 15 del próximo mes de Mayo, de dos á cuatro de la tarde, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado al efecto, siendo condición indispensable para ser licitador el depositar en la Caja municipal el 2 por 100 del tipo por que sale á subasta, pudiendo hacerlo igualmente en el acto en la mesa de la Presidencia, devolviéndose este depósito á todos los licitadores á excepción del que se adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para la persona que desee enterarse.

Villaeles 25 de Abril de 1895.—Teodoro Ayuela.—P. A. del A., Celestino González, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.**

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días, conta-

dos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que en dicho término presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Igualmente se halla expuesto al público en la misma Secretaría y por término de quince días el padrón de cédulas personales correspondientes á dicho año económico.

Cozuelos de Ojeda 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Calderón.

**Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.**

Para poder proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del nuevo amillaramiento que individualice la riqueza rústica de este término municipal, en virtud de Real orden de la Dirección general de Contribuciones fecha 9 de los corrientes, se hace preciso que todo contribuyente del mismo presente hojas declaratorias de su riqueza en término de ocho días, advirtiéndose á los terratenientes forasteros pueden proveerse de las mismas en las Secretarías de los Ayuntamientos de donde son vecinos.

Población de Campos 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás González.—El Secretario, Nicasio Nogal.

**Ayuntamiento constitucional de Saldaña.**

Por segunda vez se convoca á los Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á sesión extraordinaria que habrá de tener lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación el día 7 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, con objeto de discutir y aprobar el proyecto del presupuesto carcelario para el próximo año económico de 1895-96.

Saldaña 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Arturo Barba.



# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

## Segunda decena del mes de Mayo de 1895.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazo.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. José Alvarez..	Villaumbrales.	Rústica.	Clero.	13406 al 12	Villaumbrales.	19	4	Diciembre.	1876	12	Mayo.	1895	25	10	13	63
Policarpo Nieto, hoy Manuel León	Abia de las Torres.	"	"	13489 al 94	Abia de las Torres.	19	19	"	"	14	"	"	129	25	"	65
El mismo, hoy Juan Martín.	Espinosa Villagonzalo.	"	"	13468 al 71	Idem.	19	19	"	"	14	"	"	150	"	"	66
Nicasio Barón Romero..	Abia de las Torres.	"	"	13478 al 83	Idem.	19	19	"	"	14	"	"	146	"	"	68
Pablo Orejón.	Astudillo.	"	"	13522 al 24	Astudillo.	19	20	Enero.	1877	13	"	"	155	05	"	69
Ezequiel Villazán.	Idem.	"	"	13518 al 21	Idem.	19	20	"	"	15	"	"	200	"	"	70
Benito Martín Serna.	Abia de las Torres.	Urbana.	"	29694	Abia de las Torres.	18	6	Abril.	1876	15	"	"	25	25	14	51
Gregorio Martín.	Abarca.	Rústica.	"	22 y otros	Abarca.	18	28	Marzo.	1878	15	"	"	31	"	"	52
El mismo.	Idem.	"	"	51 y otros	Idem.	18	28	"	"	15	"	"	35	"	"	53
Abdón Martín.	Palencia.	"	"	11 y otros	Idem.	18	28	"	"	16	"	"	39	40	"	54
El mismo.	Idem.	"	"	1 y otros	Idem.	18	28	"	"	16	"	"	52	50	"	55
Eugenio Retuerto.	Paredes de Nava.	"	"	10179 al 86	Paredes de Nava.	18	24	Abril.	1877	18	"	"	53	50	"	56
Policarpo Nieto, hoy Francisco González.	Abia de las Torres.	"	"	13472 al 77	Abia de las Torres.	18	19	Diciembre.	1876	20	"	"	82	75	"	57
Luis González.	Paredes de Nava.	"	"	7303 al 7	Paredes de Nava.	18	24	Abril.	1877	18	"	"	50	"	"	64
Santiago Moreno..	Villamediana.	Urbana.	Estado.	4782	Villamediana.	10	3	Marzo.	1886	17	"	"	50	"	"	169
Crescencio Rodríguez.	Baltanás.	"	"	5572	Baltanás.	10	1	"	"	17	"	"	40	10	"	170
Francisco Macho..	Idem.	"	"	5607	Idem.	10	10	"	"	17	"	"	21	80	"	171
El Ayuntamiento de Arconada..	Arconada.	Censo.	Clero.	4320	Arconada.	9	21	Noviembre.	"	16	"	"	27	50	"	266
D. Miguel Torres Boada..	Becerril de Campos.	Rústica.	Estado.	2243 y otros	Becerril de Campos.	5	30	Marzo.	1891	15	"	"	38	50	20	119
Mariano López.	Fuentes de Valdepero.	"	Propios.	26112 al 24	Fuentes de Valdepero.	10	11	"	1886	13	"	"	25	50	"	57
Jorge García.	Villaviudas.	"	"	2124 y otros	Villaviudas.	5	30	"	1891	11	"	"	90	"	"	21

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible al preinserto anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 29 de Abril de 1895.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

### Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Don Juan Francisco Fuentes, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados la convocatoria á los gremios y para el caso en que este medio no diese resultado el arriendo á venta libre por un año de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo asignado á esta población para el ejercicio de 1895 á 1896, y no habiendo dado resultado la agremiación voluntaria, he dispuesto se lleve á efecto por medio del arriendo á venta libre de referidas especies, cuya primera subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de Mayo de diez á una de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 1.930 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargo del 100 por 100 consignado en el presupuesto municipal, y 49 pesetas 80 céntimos por el 3 por 100 de premio de cobranza, que en junto hacen un total de 1.979 pesetas y 80 céntimos, excepción hecha de la sal, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es indispensable haber consignado con anterioridad en arcas municipales el 2 por 100 de la cantidad por que sale á subasta ó hacer la consignación en el acto de la misma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al tenor de lo dispuesto en el reglamento de consumos en su art. 49.

Villota del Duque 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Francisco Fuentes.

### Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Formado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1895 á 1896, así como igualmente la matrícula industrial, se hallan ambos proyectos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los comprendidos en uno y otra puedan examinarlos y en el expresado plazo producir las reclamaciones que crean convenientes, no siendo oídas las que se produzcan posteriormente.

Gozón 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Clemente Diez.

### Anuncios particulares.

#### ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los abundantes pastos para ganado lanar del coto redondo titulado Granja de Hontoria Río-Franco, del partido de Lerma, en la provincia de Burgos, de la pertenencia del Sr. Conde de Encinas; y facilitará cuantos antecedentes estimen necesarios Don Manuel Gutiérrez Ballesteros, habitante en el Arco del Pilar, número 9, piso 2.º, Burgos. 3-6